

LA ISLA TALAVERA: PATRIMONIO CORRENTINO

(POR EL ING. MANUEL VASSALLO)

Corrientes ha reclamado conforme a derecho, su legítima indemnización por la inundación permanente de la Isla Talavera, que es parte de su patrimonio desde tiempo inmemorial. El asunto se canalizó por el Expte 140-2356/90, en el cual se reclamó por una extensión de 12.162 Hectáreas, en las cuales se incluyó la superficie de 8000. (ocho mil) Hectáreas correspondientes a la Isla Talavera, a tenor del *ánimus domini*, que mantiene desde tiempos ancestrales con relación al dominio jurisdicción de dicha Isla.- **La misma fue reivindicada por el Paraguay a posteriori del tratado de Límites con la República Argentina en 1876, y a partir de ese momento el área queda interdicta para la ocupación de ambos países conforme al uso y las costumbres del protocolo internacional, para los diferendos territoriales.**- El reclamo indemnizatorio tramitado por el Expediente mencionado, se formalizó por disposición del actual Gobernador de Corrientes, y presentado ante las Autoridades de la EBY, resultando como consecuencia de ello, una reactivación del trámite definitorio de la jurisdicción a la que corresponde la Isla, en el seno de la Comisión de Límites que atiende el asunto.- Esta gestión es privativa de las Cancillerías, las cuales están a cargo de la cuestión.-

PARA PENSAR

La experiencia me enseña que en materia de asuntos limítrofes, todo es cuestionable, en tanto y en cuanto una de las dos partes no tenga la posesión del área, (*utis possidendi*) lo cual confiere a su derecho, una posición de fuerza, que generalmente prevalece.- El otro pilar de los argumentos es el de los antecedentes. y en este punto, debo admitir que dudo en el fondo de mi corazón de la capacidad y vocación de argüir que tienen los representantes Argentinos en la Comisión de Límites.-

Es más, no me consta que ningún Correntino integre dicha Comisión, y esto en mi opinión, es grave, porque para lidiar con el tema, es necesario, metafóricamente hablando, entender el idioma guaraní. - **Expresadas mis dudas, voy al punto que motiva esta nota: Leo en el Diario "Noticias" de Asunción, Paraguay, del 3 de Julio pasado, un título muy sugestivo: "Definir en breve diferendo sobre Islas". - Vale decir que allí se está jugando un derecho de Corrientes, que surge de la historia misma.- Esto es para pensar...**

LA VERDAD A MEDIAS

Para mejor ilustración del lector, transcribo la parte que hace al interés de Corrientes en los aspectos argumentales de la cuestión, dejando en claro que la Comisión de Límites se reúne como consecuencia de la: "*Reiterada presentación de la cúpula de la EBY a ambos Gobiernos, por medio de sus respectivas Cancillerías, a fin de definir y asignar los recursos que en concepto de indemnizaciones, deben ser pagadas a los propietarios, afincados en la Isla Talavera, anegada por el Embalse del Complejo Hidroeléctrico*". De acuerdo con los últimos y fundados antecedentes, expuestos en la Comisión de Límites Argentino-Paraguaya, (ad-hoc) la Isla Talavera, en épocas anteriores, formaba parte de la Isla Yacyretá, sobre la cual está asentada la Represa del mismo nombre.- Los documentos históricos,(mapas) arriados en esta oportunidad, confirman que la Isla Yacyretá incluía a la Isla Talavera, pero separada por el Canal de los Jesuitas, sólo en épocas de crecidas (Lo cual es notoriamente falso, si se observan las imágenes satelitales en época de sequía, antes del llenado del Lago de Yacyretá) *La definición de soberanía solicitada por la Entidad Binacional de Yacyretá, se requiere a fin de asignar el dinero para pagar las multimillonarias indemnizaciones por el territorio inundado, a cargo de la EBY..*" (Sic) (el subrayado es mio) La simple lectura del comentario periodístico demuestra al lector informado, que se están manejando argumentos fundados en verdades a medias, y lo que es peor en mi opinión, poniendo en evidencia situaciones de fuerza que invalidan a priori los argumentos utilizados.

TODO ES SEGÚN EL COLOR.....

Del cristal con que se mira.- Analizaré ahora los hechos enunciados, desde la perspectiva histórica, basado en los hechos reales. Digamos como fueron y son las cosas.-

Sigue en pág.2.-

Arranquemos con el supuesto de asignar recursos para pagar a propietarios afincados en la Isla Talavera. **Corrientes no puede avalar reclamo alguno de terceros, que por ser un territorio patriolengo, su pertenencia le viene desde el virreinato. Por otra parte, estando el área bajo interdicción por el reclamo del Paraguay, Argentina y en particular Corrientes, a cuya jurisdicción soberana pertenece la Isla, jamás dejó que sus ciudadanos poblaran la Isla.- Así lo manda el código de los Usos y Costumbres Internacionales, que deben respetarse en el caso de este tipo de reclamos.-**

Luego, si alguien del área Paraguaya, pretende tener derechos de propiedad por posesión, desde mi punto de vista, ese alguien es un "usurpador", que ha poblado, violando las más elementales normas del derecho internacional.- **Si el tal poblador exhibiera títulos de propiedad, ó documentos oficiales otorgados por el Paraguay, en ese caso, la violación alcanza a quienes otorgaron la documentación.- De cualquier manera, surge de pleno derecho, que ninguna de las partes puede invocar el "utis possidendi", habida cuenta que la zona, está en litigio, después de haber sido otorgada la jurisdicción de la Isla Talavera a la República Argentina en 1856, y reiterada según consta en el Artículo 3° del Tratado de 1876, que revalidó sus derechos.-**

Dice la crónica periodística: *“Que la Isla Talavera, formaba parte de la Isla Yacyretá en épocas anteriores”*. Esto es totalmente inexacto por tres razones irrefutables, derivadas de la consideración de los antecedentes históricos, en el contexto de su época, que demuestran la irracionalidad de las afirmaciones.- Pruebas al canto: Dice: *“que la Isla Yacyretá incluía a la Talavera, porque estaba separada por el Canal de Los Jesuitas sólo "durante las pocas de crecida”*. - Esto queda invalidado con sólo mencionar que el brazo del Río Paraná, al norte de la Isla Talavera, era el camino natural de los Jesuitas, en el Río, razón por la cual recibe su nombre.- (El Canal de los Jesuitas)

En segundo lugar, la bajante de 1878, (6700.m3/seg.) y su similar producida durante el cierre de las Compuertas de Itaipú, (5000.m3/seg.) Dejó bien en claro, que el Canal de los Jesuitas siempre tuvo un calado mínimo de 1,50 metros al cero local, y lo que es más, que el verdadero escollo para la navegación lo constituía el zigzagueante curso del Canal. (en ese lugar con lecho de piedra)

Sumemos a esto el hecho posterior, de haberse convertido en navegable, el Brazo al Sur de la Isla Talavera, a partir de los derrocamientos realizados por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de la República Argentina, trabajos que culminaron con el derrocamiento de los “pasos” Júpiter, y “Carai ” en el Km 1463, con lo cual artificialmente se creó un nuevo Canal de Navegación permanente, no computable a los efectos de los Límites en cuestión, por su condición de artificial.-

Pero esto no es todo. Lo realmente injustificable, es pretender que una Isla que tiene nombre propio, (Talavera) cuya desinencia netamente española, contrasta con el vocablo guaraní que individualiza a Yacyretá. Topónimo que de ninguna manera, pudo ser cambiado por los Jesuitas, habida cuenta que las tradiciones orales recogidas en Corrientes, identifican desde el virreinato, a las dos Islas, como una cosa distinta, de la otra.

OTRA VISIÓN DE LA HISTORIA

En última instancia, todos estos argumentos traídos a colación, quedan a mi entender, invalidados por el hecho cierto, del antecedente de los Límites Territoriales de las Provincias Unidas del Río de la Plata, que hasta 1856, llegaban al Río Tebycuarí.- Mejor argumento que éste, Imposible de sustentar, a la hora de discutir a quién pertenece la Isla Talavera.- **Corrientes la ha reclamado, por considerarla de su dominio y jurisdicción, ya que por imperio de la interdicción del área, durante casi 100 años, a partir del Reclamo Paraguayo, ha respetado su ocupación, ratificando el ánimos dómíni que invoca, con el Reclamo que ha presentado, lo cual amerita también para que hoy, se la tenga en cuenta como parte, en la discusión, como titular del dominio y jurisdicción de las tierras.-**

LO QUE ESTA EN JUEGO

Es nada más, ni nada menos, que el derecho de participar como "Parte" o sujeto de Derecho, en la Entidad Binacional de Yacyretá, participación de la cual hemos sido privados, gracias a una estructura de representatividad política, que funcionalmente ha sido organizada en forma unitaria.- Hoy se juegan en esta patriada, no menos de 140 millones de dólares, que corresponden a los territorios **patriolengos** del dominio provincial, inundados por Yacyretá, más la sirga y tierras aledañas, que nunca fueron expropiadas. Estas superficies quedarán en evidencia, cuando se haga el balance del área expropiada a terceros, con el total delimitado por el mapeo de la zona comprendida en los límites afectados por el Perilago, dentro de la jurisdicción Correntina.-

Dejo planteada la inquirenda, para que los jóvenes estudiosos o interesados en el tema, comiencen a pensar en el futuro de su Provincia, que está siendo despojada sistemáticamente de su patrimonio territorial.- Si estoy equivocado, pido públicamente perdón a quién me lo demuestre, para mejorar mis propias conclusiones.-

ING. MANUEL ALBERTO VASSALLO, CORRIENTES, JULIO DE 1995. -
TALAVERA PATRIMONIO CORRENTINOS.DOC